

La Plata, octubre 10 del 2023.-

COMUNICADO

A los legisladores del Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba y la comunidad:

Desde esta Federación vemos con profunda preocupación la modificación introducida al artículo 50° de la Ordenanza N° 11006 - Animales Domésticos de Compañía - que acaba de aprobar el Concejo Deliberante de Córdoba.

Si bien acompañamos los términos generales y el propósito de la norma aprobada, conocida como "Ordenanza Trinidad", discrepamos puntualmente en la modificación propuesta del artículo mencionado, acompañando los reparos manifestado oportunamente por uno de nuestros miembros, el Colegio Médico Veterinario de la Provincia de Córdoba.

En ella, se pretende hacer responsable al profesional Veterinario por obligaciones de terceros, o sea, se nos pone en el rol de responsable sustituto (en el lugar de ...) reinventando o redefiniendo la relación profesional/ paciente, que consiste en una locación de servicios con los propietarios de las mascotas, en la cual nos comprometemos a realizar actos médicos sobre el paciente, con base en las técnicas y saberes que habilitan nuestro título profesional, para lo cual nos hemos formado y nos actualizamos constantemente. Pero resulta que se nos quiere imponer tareas administrativas, propias o inherentes a un funcionario público, y peor aún, la función de policía fiscalizador del cumplimiento de las normas por parte de los ciudadanos.

Se nos introduce arbitrariamente en una relación que nos es ajena, y lo hacen a través de una interpretación forzada de la situación. De lo que se trata aquí es de la relación del estado con los ciudadanos. Aquel, a través de su poder de imperio, busca garantizar que las personas puedan gozar de sus derechos, a la vez que fiscaliza que cumplan con sus obligaciones, para lo que dispone de presupuesto y estructuras, y a falta de estas, las crea.

No vemos lógico, desde una óptica racional ni desde una legal, que asumamos responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por obligaciones de terceros. Los Veterinarios, en tanto profesionales universitarios y matriculados, hacemos ejercicio

libre de nuestra profesión, hacemos medicina, realizamos actos médicos, por los que respondemos ante un Tribunal de Disciplina y ante la Justicia ordinaria, y ahora se nos pretende anexar la carga de fiscalizar a los ciudadanos.

Cabría preguntarse si no estamos en presencia de una norma que cercena el derecho a la libertad de trabajo y a elegir y ejercer una profesión, derecho consagrado en la Constitución Nacional y tutelado por el Art. 19 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, toda vez que esta nueva función, que se nos impone, puede afectar el vínculo de confianza en la que se basa nuestra relación con los tenedores de nuestros pacientes.

Apelamos a la cordura y sensatez de los legisladores del municipio, y solicitamos vean los términos de la modificación introducida al artículo 50° mencionado.



Dr. Ariel A. Dib Campitelli
Presidente FeCoVet